

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX Managua, D. N., Miércoles 13 de Junio de 1956 No. 131
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1401

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Organízase una Delegación. 1401

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramientos 1402
Cancélanse unas pensiones. 1402
Auméntase una pensión 1402

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 1402

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas. 1403

SECCION JUDICIAL

Remates. 1406
Títulos Supletorios 1406
Marcas de Fábrica 1407
Terrenos Municipales. 1408
Declaratoria de herederos 1408

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco de la mañana del día viernes veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Irias, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Suárez López, Rizo Gadea, Artilles, Zúñiga Padilla, Bendaña, Zamora, Vilchez, García, Navarro, Astorga, Rivas Solórzano, Bustamante, Pereira, Medina Moreira, Albir, Fernández, Tablada Solís, Marfinez Talavera y Morales Marengo.

1.—El Presidente Irias declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto presentado por los Diputados Tablada Solís y Bendaña, tendiente a autorizar a la Municipalidad de Juigalpa para que pueda hipotecar terrenos ejidales en relación con la obra por realizarse del servicio de agua potable por cañería en aquella ciudad. El dictamen reforma únicamente el proyecto en su artículo primero, en el sentido de que el empréstito debe negociarse con una institución bancaria nicaragüense, no particular. Discutido el dictamen se aprueba y a continuación, después de discutido, se aprueba el proyecto en primer debate de acuerdo con la reforma sugerida por los dictaminadores. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Tablada Solís para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—El Presidente Irias excita a las Comisiones a realizar sus trabajos, cita para el miércoles próximo y levanta la sesión.

Ulises Irias
Presidente

Aurelio Montenegro
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 62

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Conferencia Internacional Sobre el Azúcar, que se celebra actualmente en la Sede de las Naciones Unidas, New York, en la forma siguiente: Delegados: doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en los Estados Unidos de América, y doctor Jorge A. Montealegre, Consejero de la misma Embajada; Delegado Alterno, don Luis Mena Solórzano, Delegado Alterno de Nicaragua en las Naciones Unidas.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Á. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 46—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro. Nombrar Encargada de Limpieza, a la Señora Francisca Martínez Cruz, de la Oficina de la Comandancia de Armas de Puerto Corinto, en sustitución de la Señora Rosa de Alvarado. 2do. La nueva nombrada devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente y afectará la partida 2080100—0101029. 3ro. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 7 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Nº 47—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro.—Nombrar Comandante de Puerto Morazán, al Sargento G. N. Gilberto Cajina L., en sustitución del Sargento G.N. Plutarco Sánchez T., por haber fallecido.—2do.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente y afectará la Partida Nº 2080106—0101030.—3ro. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 9 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº XLIII

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar, la pensión de inválido de que gozaba el señor Abraham López, registrada bajo el Número L—51, al folio 227, con Cuarenta Córdoba mensuales (\$ 40.00), de este Departamento, por causa de muerte.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Nº XLIV

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar, la pensión de Inválido de que gozaba el señor Santos Narváez, Registrada bajo el número N—263, al folio 263, con treinta córdobas mensuales (\$ 30.00), de este domicilio, por causa de muerte.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 7 de Junio de 1956.—Año José Dolores Estrada. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Nº XXXX

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aumentar a Cincuenta Córdoba mensuales (\$ 50.000), la pensión de Montepío de treinta córdobas (\$ 30.00), de que goza la señora Tomasa Cornejo viuda de Ulloa, de este Departamento, que le fue concedida por Acuerdo Legislativo de fecha 4 de Septiembre de 1940, los que afectarán la partida Nº 2080100—0709082, (Pensiones de Inválido y Montepíos) del Presupuesto General de Gastos vigente. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Vice Ministro de la Guerra (f) Camilo López Irfas.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., Diciembre cinco de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Alberto Mayorga Arce, en la cuenta de la Tesorería del Instituto Nacional «Juan José Rodríguez» de Jinotepe, Carazo, llevada en su carácter de Tesorera por la señora Berta Palma de Melendro, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintinueve Mil Novecientos Doce Córdoba y Cuarenta y Tres Centavos (\$ 29,912.43), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la efectuó elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para

los fines de ley, habiendo este proveído disponiendo que el suscrito verificara la Glosa Judicial de esta cuenta, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley por el que firma a las ocho de la mañana del diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de manera que una vez que estuvo abierta la Glosa Judicial, el Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, ostentando poder suficiente, en escrito del diez y nueve de Noviembre último pidió que se le tuviera por personado como apoderado de la Cuentadante, en cuya virtud el suscrito proveyó a las once de la mañana de la misma fecha de la petición, teniéndolo como tal, mandando a tomar razón en autos del poder y a correr los traslados de ley sólo al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a recibirlo el apoderado en vista de no haber ningún reparo pendiente de contestar. El señor Fiscal General de Hacienda en escrito del veintitres de Noviembre último, dijo: «Encontrando desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley». Siendo cierto lo dicho por las partes de que no existe reparo pendiente por haber sido los tres formulados y una observación desvanecidos en el período Administrativo, se llamó autos en providencia de las once y media de la mañana del tres del corriente, y:

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por la señora Berta Palma de Melendro, que llevó en su carácter de Tesorera del Instituto «Juan José Rodríguez», de Jinotepe, Carazo, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente ella y su fiador, si lo tuviera, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, noveno de su actuación, a quien interese, libresele finiquito, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese.—Testado—Específico—no vale.—Lineado—Vale.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N.; 20/XII/55.
—J. Zelaya G., Srio.

Distrito Nacional

Nº 100

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

10.—Por escrito de fecha 2 de Diciembre de 1955, el señor Serapio Martínez Portobanco, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de la Comarca de San Isidro de esta jurisdicción, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Art. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca rústica, denominada «El Almendro», compuesta de trece hectáreas de terreno ejidal, situada en la Comarca de «San Isidro» sobre el camino de Bola, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, finca que fue de Aurora Ortiz, hoy de Eusebio Martínez; Sur, finca de Jesús Cano, hoy de Rafael Valle Granera; Oriente, finca de Jesús Martínez, Sinforoso Medina y Emilio Rosales, hoy del citado señor Valle Granera, Jesús Aburto y Tomás Ocampo; y Occidente, predio de Perfecto Aguilar, hoy de Francisco Largaespada. Inscritos sus derechos de ejidatario con el No. 5,011, Tomo XVII, Folio 202, y Tomo CLXX, Folio 158 a 162; Asientos 1o. al 4o., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

20.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado el señor Martínez Portobanco, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario legal de este Ministerio.

20.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 18, 22 y 27 de fechas 21, 26 de Enero y 2 de Febrero del corriente año; y en el Diario «La Prensa» números 7318, 7324 y 7329 de fechas 27 de Diciembre de 1955, 3 y 8 de Enero del corriente año; a solicitud del señor Martínez Portobanco, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designando con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschild, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la esquina Nor-occidental con rumbo Sur veintitres grados treinta y tres minutos Este, con una distancia de doscientos nueve metros cuarenta y un centímetros; rumbo Sur veinticuatro grados cinco minutos Este, con una distancia de noventa y ocho metros treinta y tres centímetros; rumbo Sur veinticuatro grados siete minutos Este, con una distancia de ciento diez y siete metros nueve centímetros; rumbo Sur, veinticuatro grados cuarenta y siete minutos Este, con una

distancia de cincuenta y seis metros dos centímetros; rumbo Sur veintisiete grados quince minutos Este, con una distancia de cincuenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros; rumbo Sur veintiseis grados cincuenta y siete minutos Este, con una distancia de ochenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros; rumbo Norte, setenta y ocho grados trece minutos Este, con una distancia de veinticuatro metros setenta y un centímetros; rumbo Norte, setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos Este, con una distancia de ochenta y un metros setenta y un centímetros; rumbo Norte ochenta y cuatro grados veintiseis minutos Este, con una distancia de cincuenta y siete metros ochenta y cinco centímetros; rumbo Norte ochenta grados veinticuatro minutos Este, con una distancia de treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros; rumbo Norte veintiseis grados cuatro minutos Oeste, con una distancia de veinticinco metros cuarenta y dos centímetros; rumbo Norte veintiocho grados cincuenta y dos minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros; rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y tres minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve metros treinta y cinco centímetros; rumbo Norte veinticinco grados veinticuatro minutos Oeste, con una distancia de veintidos metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo Norte veintinueve grados cincuenta y un minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y cuatro metros; rumbo Norte veintinueve grados trece minutos Oeste, con una distancia de veintinueve metros sesenta y un centímetros; rumbo Sur ochenta y siete grados veintiocho minutos Este, con una distancia de treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo Norte once grados un minuto Oeste, con una distancia de ochenta metros veintinueve centímetros; rumbo Norte, veinte grados cinco minutos Oeste, con una distancia de noventa y dos metros ochenta y nueve centímetros; rumbo Norte veinticinco grados treinta y tres minutos Oeste, con una distancia de ciento un metros veintinueve centímetros; rumbo Norte diez y seis grados cuarenta y nueve minutos Oeste, con una distancia de treinta metros treinta y dos centímetros; rumbo Norte quince grados cincuenta y siete minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve metros veinticuatro centímetros; rumbo Norte nueve grados veintiseis minutos Oeste, con una distancia de treinta y dos metros ochenta centímetros; rumbo Sur ochenta grados veintidos minutos Oeste, con una distancia de sesenta y

dos metros veinticuatro centímetros; rumbo Sur ochenta y un grados treinta y nueve minutos Oeste, con una distancia de veinticinco metros noventa centímetros; rumbo Sur ochenta grados diez minutos Oeste, con una distancia de sesenta metros setenta y cinco centímetros; rumbo Sur setenta y nueve grados Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros; rumbo Sur ochenta y dos grados diez y ocho minutos Oeste, con una distancia de veintisiete metros ochenta y tres centímetros; y finalmente rumbo Sur ochenta y cuatro grados Este, con una distancia de treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros. El área total del terreno es de trece hectáreas y cinco mil trescientos veintiocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, de las cuales nueve hectáreas han sido calificadas propias para agricultura; y las cuatro hectáreas y cinco mil trescientos veintiocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados son propios para ganadería

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rotschuh, tanto el señor Martínez Portobanco como el señor Síndico, estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos propios para la agricultura y ganadería a razón de Cuatrocientos y Doscientos Córdoba respectivamente la hectárea o fracción, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, nueve hectáreas propias para agricultura y cuatro hectáreas y cinco mil trescientos veintiocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados o sean cuatro hectáreas o fracción, esta venta debe hacerse por el precio total de Cuatro Mil Seiscientos Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Serapio Martínez Portobanco.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio de la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Serapio Martínez Portobanco, por el precio de Cuatro Mil Seiscientos Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Serapio Martínez Portobanco, la suma de Cuatro Mil Seiscientos Córdoba, que éste pagará como precio de venta de la finca referida, para ser depositada en la cuenta

«Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 140

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Mercedes López de Rivas, mayor de edad, casada; de oficios domésticos y de este domicilio, solicitó fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1255, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus lados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quinta avenida Sur en medio, predio del doctor Alejandro Rivas López; Sur, lote prometido vender a Pedro García Navarro; Oriente, quince calle en medio, lote prometido vender al doctor René Vargas López; y Occidente, el lote de Pedro Rivas hijo. Inscritos los derechos de ejidataria de la solicitante bajo el No. 29,685, Tomo CCCXCVI, folio 260/1, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud de la señora López de Rivas, por estar bien claros sus derechos de ejidataria y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 274, 378 y 282 de fechas 2, 7 y 12 de Diciembre de 1955, y en el Diario «Flecha» números 4405, 4409 y 4416 de fechas 19 y 24 de Octubre y 1o. de Noviembre de 1955, y no habiendo oposición; a solicitud de la señora Mercedes López de Rivas, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «princiando en la esquina Nor-Oeste de la propiedad medí Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina Nor-Este; luego

medí Sur nueve grados quince minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina Sur-Este; luego medí Sur ochenta grados y cuarenta y cinco minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar a la esquina Sur-Oeste; luego medí Norte nueve grados quince minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un cuadrado perfecto que tiene un área total de mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados de superficie; y está ubicado en la Zona Semi-Urbana.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto la señora López de Rivas, como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos situados en zona Semi-Urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a las ventas solicitadas por la señora López de Rivas.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Mercedes López de Rivas, por el precio de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Mercedes López de Rivas, la suma de Mil Setenta Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.»

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8809

Diez mañana veintidós Junio corriente, subastaráse mejor postor, local este Juzgado, casa y solar, Barrio Somoza, esta ciudad, que linda: norte, José Alvarez Chamorro; sur, calle; oriente, Francisco Luis Gómez; y poniente, Reinaldo Gómez.

Avalúo: seis mil córdobas.

Ejecuta: Adolfo Alvarado a Calixto Alvarez Victor.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Molsés S. Cole. 3 2

Nº 8813

Cuatro tarde dieciocho mes corriente, subastaráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana ubicada barrio Alta Gracia, esta ciudad, consistente en un solar de 18 varas y 35 centésimos de frente por treinta varas de fondo, conteniendo casa cañón techo de tejas de barro, sin ladrillos y servicios interiores interiores, lindante: oriente, predios de Ernesto Cedeño y Julio Lalinde; poniente, avenida enmedio, predio de sucesión Zamora; norte, terrenos de Julio Lalinde; sur, lote de Narcisca Pérez.

Base del remate: seis mil trescientos veintisiete córdobas.

Ejecución: Enrique Neret contra Lorenzo Dávila y sucesión Otilia Cruz Ramos.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 8846

Diez mañana veintidós Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, casa y solar ubicada en barrio «Guanuca» esta ciudad, siendo la casa en forma mediagua, de ocho varas largo por siete ancho, techo tejas barro, parada sobre horcones; el solar mide veinte varas en cuadro, con estos linderos: Oriente, calle enmedio, predio de Pedro Escobar; Occidente, Benigna viuda de Blandón, Norte, Adrián Cortedano; y Sur, Ignacio Palacios; calle enmedio.

Ejecuta el doctor Bayardo Padilla a Petronilla Molineras

Base del remate Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, siete Junio mil novecientos cincuentiseis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, siete Junio mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza; Srío. 3 1

Nº 8816

Once de la mañana del veintiseis del mes corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada al oriente de esta ciudad, consistente en solar de quince varas frente por sesenta de fondo, lindante: Norte, Hospital Bautista; Sur, sucesión de José Sáenz y otros; Oriente, Olivia Espinosa Miranda; y Occidente; avenida Eetrada.

Ejecución de Ramón Salas Martínez contra Juan de Dios Thomas.

Base subasta: Seis mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil de este Distrito.—Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Reyes, Srío. 3 1

Nº 8815*

Once de la mañana de veintuno corriente remataráse mejor postor, en el local del Despacho, auto-

móvil Chevrolet, seis cilindros, chasis No B A 269294, cinco pasajeros. color negro,

Ejecución del doctor Ernesto Correa Reyes contra Ramón Torres Ramírez.

Dado en el Juzgado 1º. Civil de Distrito, a las diez de la mañana del día ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Emilio Fiallos, Srío. 3 1

Nº 8822

Once mañana próximo seis Julio, venderáse al martillo este Juzgado Radio marca Luxor, color café. Depositado actualmente en María Cristina Zavala.

Ejecución. Angélica Zavala, contra Adán Padilla. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho julio mil novecientos cincuentiseis.—Rigo Palma G., Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 1

Nº 8821

Once mañana próximo cinco Julio, venderáse al martillo, este Despacho, Planta Eléctrica marca Sircoco Lig A-H-T Sillcox International Corp Nº 220162 de 12 voltios capacidad 500. Depositado en Dominga de Romero.

Ejecución Dominga de Romero, contra Rodolfo Santamaría.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Rigo Palma G., Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8447

Nicolás Zavala solicita título supletorio rústica El Chilamatillo, veinticinco manzanas; norte, Sabino Iglesias; sur, Vicente Pérez; oriente y occidente, Ramón Lovo; rústica dos manzanas: norte, camino Yalagüina-Carretera Panamericana; sur y oriente, solicitante; occidente, Carretera Panamericana; urbana, casa solar, treinta y tres varas cuadradas, norte, Casimira Benavides; sur y occidente, solicitante; oriente, Parroquia.

Todo jurisdicción Yalagüina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Narváez López.—O. Lóp. Martínez, Srío.

Es conforme.—O. López Martínez, Srío. Juzgado Distrito. 3 1

Nº 8675

Máximo García, solicita título supletorio, solar ubicado en San Vicente, esta jurisdicción, limita: oriente, José Rodríguez Cárdenas; poniente, Ana Fuentes; norte, Marcos García; sur, Manuel Balcadano.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—Aníbal Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—Aníbal Gutiérrez C., Srío. 3 1

Nº 8582

Carlos Baca, solicita título supletorio, casa solar situados en Chichigalpa, barrio San Antonio, lindante: norte, Carlos Sarria; sur, Ingenio San Antonio; oriente, Juana Mayorga; poniente, Alberto Medina; mide solar cuarentiseis varas oriente a poniente, cuarenticuatro norte a sur.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 1

Nº 8657

Juana Sanarrusia, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio dos fincas rústicas, una cuatro manzanas; otra dos manzanas, que forman un lote de seis manzanas, en lugar denominado río Limón, esta jurisdicción; potrero y rastrojo, cercas propias, limitado: oriente, norte y sur, Fernando Briceño; poniente, Francisco Cerda camino enmedio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

Nº 8358

Irene Lanuza, solicita título supletorio, casa y solar Sauce, lindante: oriente, José Corrales; poniente, Pío Palacios; norte, Rosalía Arostegui; norte, Modesto Zelaya.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladares Medrano, Srío. 3 1

Nº 8357

Rosa Degrande, solicita título supletorio finca agricultura, cuarenticinco manzanas extensión, situada comarca La Carreta, jurisdicción Somotillo, lindante: norte, Servando Ordóñez; sur, Lucio Contreras; oriente, Manuel Lagos; poniente, Manuel Lagos, contiene casa de madera.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 1

Nº 8356

Cruz Ríos de Monterrey, solicita título predio situado en Corinto, consistente solar urbano, midiendo veintiseis varas al poniente, por veintinueve al oriente, contiene casa esquinera, lindante: norte, Ricardo Sáenz; sur, calle enmedio Cancha de Basquet-Ball; oriente, Julio Amaya; poniente, Playa.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 1

Nº 8760

Rosa Esmeralda Alegría de Castillo, solicita título supletorio solar urbano situado Nandaimé, barrio San Juan, limitado solares: oriente, Esmeralda Rivas; poniente, calle enmedio, Ana Reyes; norte, Francisca Vanegas; sur, Santiago Alvarez.

Quien pretenda derecho opóngase término.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

Nº 8350

José Francisco Moreno Blandón, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: oriente, casa Pedro Jiménez calle enmedio; occidente, solar Eulalia Ruiz; norte, Angela Blandón calle enmedio; sur, sucesores Teleforo Jiménez.

Oposición término.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, diez y siete Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José M. Martínez, Juez Local. 3 1

Nº 8825

Amadeo Duarte, solicita título supletorio, lote de terreno en comarca La Virgen, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas cabida, con estos linderos: oriente, La Virgen y propiedad de Adán Torres; poniente, Amadeo Duarte; norte, José Cruz Bonilla; y sur, terrenos nacionales.

Quienes tengan derecho, opónganse término legal Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y

ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Carlos Flores V., Srío.

Es conforme. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 8624

Hunt Foods, Inc., de Fullerton, California, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y Comercio:

HUNT'S

para: alimentos e ingredientes de alimentos, incluyendo frutas enlatadas, jugos de frutas enlatadas, para fines alimenticios, pescado enlatado, mantequilla de frutas, vinagre, café, te, fresas enlatadas, vegetales enlatados, jugos de vegetales enlatados para fines alimenticios, pescado de concha enlatado, frutas preservadas, aceitunas, siropes para la mesa, sopas enlatadas, sopas de tomate enlatadas, encurtidos, aderezos de ensaladas, mostaza preparada, mantequilla de maní, frutas secas, espagueti, harinas para panqueques y tortas, cereales para desayuno, preparaciones para postres, especias, alimento para tierno en latas, nueces saladas, aceite de olivo, polvo para hornear, popcorn en crudo, vegetales secos, macarrones y queso, frijoles con tocino enlatados, y salsa de tomates, leche evaporada, queso rayado miel, extractos de sabores para alimentos, dulces cerezas congeladas, frutas, vegetales y pescado, (clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

8623

The Hoover Company, de North Chicago, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HOOVER

para: aparatos, máquinas y suplementos eléctricos, incluyendo limpiadores de succión eléctricos, planchas eléctricas, lampazos para pisos, motores eléctricos, recipientes eléctricos para coleccionar basuras, cafeteras y mezcladores de alimentos eléctricos, tostadores eléctricos, máquinas de coser eléctricas y lavaplatos eléctricos, (clase 24).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8622

Seager, Evans & Co. Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SEAGERS

para: Espíritus y cordiales (alcohólicos), (clase 52).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

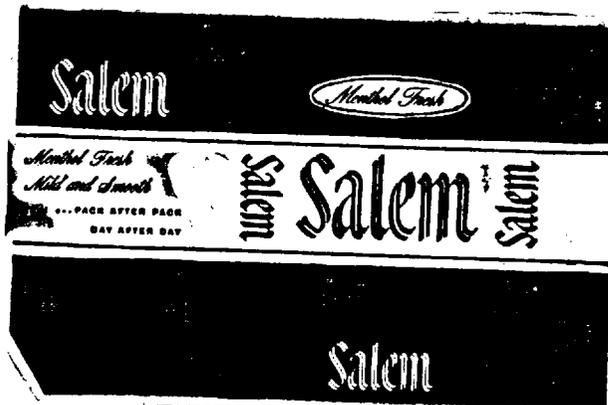
No. 8625

J. Reynolds Tobacco Company, de la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pailais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: productos de tabaco incluyendo cigarrillos, (clase 20).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1



TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8415

Ramón Eduardo Tooth, soltero, mecánico, vecino del puerto de Corinto, y Olga Tooth, casada, de oficios domésticos, vecina de ciudad Chinandega, ambos mayores de edad, mediante apoderado general doctor Encarnación Fletes Barberena, solicitan venta lote terreno ejidal, situado sobre camino Sabana Grande a legua y media de esta ciudad, con extensión de dos manzanas y un tercio, lindando: oriente, predio Sara López de Rivas y Leoncio Picado; occidente, predio José Angel Bermúdez y Concepción de Bermúdez; norte, sucesión Rafael Cabrera; y sur, predio de José Angel Bermúdez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

Nº 7945

Balvino Valeriano Jiménez Nicoya, solicita arriendo predio ejidal, situado al norte de este pueblo, rústica quince manzanas, limitada: oriente, predio de Germán Saborío, camino a su propiedad; poniente, predio de Juan Aguirre, Manuel Zea, y sucesión Pedro López; norte, el de Adolfo Lara, camino interpuesto, Francisco Sánchez, Enrique Potosme; sur el de Germán Saborío, Virgilio Vásquez.

Intervención del Síndico Municipal y representante del Ministerio Público.

Opónganse término ley.

Alcaldía Municipal. La Paz de Carazo, 7 de Marzo de 1956. Año José Dolores Estrada.—Félix P. Jiménez R., Alcalde Municipal. 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8749

José Dolores Olivares, de esta ciudad, solicita decláresele unión su hermano Manuel Olivares; heredero de su difunto padre Juan Francisco Olivares.

Bienes: un lote de terreno una manzana extensión inscrito bajo número 27-84 tomo 367, folio 192, comarca llano de Pacaya.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Managua, cuatro Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 1

Es conforme.—Managua, cuatro Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 1

Nº 8808

Encarnación Aguirre, pide declárense únicos herederos, bienes, derechos y acciones que al morir dejó su marido José Joaquín Blás, a sus menores hijos Yelba del Socorro y José Ramón Joaquín Aguirre, sin perjuicio porción conyugal que le corresponde como cónyuge sobreviviente..

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, seis Junio mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román.—Seónidas Sánchez, Srio. 1

Nº 8804

Zacarias Huete Cruz, unión sus hermanos: Carlos Huete Cruz y Aurora Huete Cruz, solicita declarárseles herederos, ab-intestados, bienes su madre Josefa Cruz. Rústica Telpaneca.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, Junio cinco mil novecientos cincuentiseis.—C. Narváez López.—Ma. Teresa Ponce. Sria.

Es conforme.—Ma. Teresa Ponce R., Sria. Juzgado único del Distrito. 1

Nº 8844

Isolina de Cerna, solicita declárese herederos a sus menores hijos Ligia, María, Carlos Alberto y José María Cerna Obregón, de bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo y padre de los menores José María Cerna Ugarte.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Junio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 1